



**CUARTA**

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
AGROPECUARIA GONZÁLEZ RAMOS AGROGORA CIA. LTDA.**

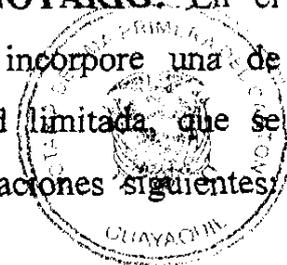
**Guayaquil, 6 de Junio del 2014.-**



1 **NÚMERO: 2014-9-01-11-P01183**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
3 **AGROPECUARIA GONZÁLEZ RAMOS AGROGORA CIA.**  
4 **LTDA.- CUANTÍA DEL CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.-**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, hoy día seis de Junio del dos mil catorce,  
7 ante mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS**, Notario Titular  
8 Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señora  
9 **ANA HORTENCIA RAMOS OLMEDO**, quien declara ser de  
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
11 ejecutiva, por sus propios derechos; b) el señor **WILSON**  
12 **ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS**, quien declara ser de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión  
14 ejecutivo, por sus propios derechos; y, c) el señor **MARCO**  
15 **ANDRÉS GONZÁLEZ RAMOS**, quien declara ser de nacionalidad  
16 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
17 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
18 domiciliados en el cantón San Cristóbal, de tránsito por esta ciudad  
19 de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes  
20 por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación  
21 de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta  
22 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre  
23 cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden  
24 de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me  
25 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
26 protocolo de escrituras públicas a su cargo, incorpore una de  
27 Constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se  
28 otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes,



21  
21/1

1 **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:** Convienen, celebran  
2 y suscriben la presente escritura de constitución de compañía, las  
3 siguientes personas: Uno.uno) La señora ANA HORTENCIA  
4 RAMOS OLMEDO, ecuatoriana, casada con el señor Wilson  
5 González Duche, domiciliada en Puerto Baquerizo Moreno, cantón  
6 San Cristóbal, provincia de Galápagos; Uno.dos) El señor WILSON  
7 ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, ecuatoriano, soltero, domiciliado  
8 en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de  
9 Galápagos; y, Uno.tres) El señor MARCO ANDRÉS GONZÁLEZ  
10 RAMOS, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Puerto Baquerizo  
11 Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. Los  
12 otorgantes acordamos unir nuestros capitales y esfuerzos para  
3 emprender en la actividad descrita en el objeto social de la compañía  
4 y dividimos a prorrata de nuestras aportaciones las utilidades que  
5 se obtengan.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**  
6 **COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE: CAPÍTULO PRIMERO:**  
7 **NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL DE LA**  
8 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** De  
9 conformidad con las disposiciones legales que rigen la actividad  
0 de la compañía de responsabilidad limitada y los presentes estatutos  
1 se constituye una compañía cuyo nombre es el de AGROPECUARIA  
2 GONZÁLEZ RAMOS AGROGORA CIA. LTDA. **ARTÍCULO**  
3 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la  
4 actividad agropecuaria en todas sus fases, esto es a la siembra,  
5 producción y comercialización de productos agrícolas, así como  
6 a la cría y reproducción de animales para consumo humano.  
7 Para la realización de su objeto social, la compañía podrá  
8 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados



1 directamente con su objeto social, así como todos los que  
2 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
3 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.  
4 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía  
5 tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la  
6 fecha de inscripción de la escritura de su constitución en el  
7 Registro de la Propiedad y Mercantil de San Cristóbal,  
8 provincia de Galápagos. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:**  
9 El domicilio principal de la compañía es el cantón San  
10 Cristóbal, provincia de Galápagos, pudiendo establecer sucursales  
11 o agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero.  
12 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL:** El capital de la compañía es  
13 de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00),  
14 dividido en mil (1.000) participaciones sociales de un dólar  
15 (US\$1,00) cada una. **CAPITULO SEGUNDO: FORMA DE**  
16 **ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**  
17 **ARTÍCULO SEXTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACION:** La  
18 administración de la compañía corresponde a la junta general de  
19 socios, al Presidente y al Gerente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
20 **ORGANISMO MÁXIMO DE APROBACIÓN:** La junta general  
21 de socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
22 máximo de las decisiones que debe adoptar la Compañía.  
23 **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS:** Las juntas  
24 generales de socios son ordinarias y extraordinarias, se reunirán  
25 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria  
26 del Presidente o del Gerente, mediante publicación en uno de  
27 los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de la  
28 compañía. **ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES DE LAS**



1 JUNTAS GENERALES: Las juntas generales ordinarias se  
2 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
3 siguientes a la finalización del ejercicio económico de la  
4 compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren  
5 convocadas. En las juntas generales de socios sólo podrán ser  
6 tratados los puntos señalados en la convocatoria, so pena de  
7 nulidad y serán convocadas cuando menos con ocho días de  
8 anticipación al fijado para la reunión, excepto en los casos en  
9 que vayan a ser tratados los asuntos relativos a la marcha de  
10 los negocios sociales, las cuentas y el balance general, en cuyo  
11 caso, la convocatoria deberá preceder cuando menos con quince  
12 días de anticipación al de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO:  
13 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente,  
14 la junta podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
16 siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado  
17 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
18 junta, debiendo suscribir el acta de la junta todos los asistentes,  
19 bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:  
20 QUORUM DE INSTALACIÓN: La junta general requerirá para  
21 su instalación, contar con la presencia de los socios que  
22 representen por lo menos más de la mitad del capital social.  
23 De no haber quórum se hará una segunda convocatoria, la cual  
24 podrá instalarse con el número de socios presentes, debiendo  
25 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.  
26 ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: RESOLUCIONES: Las  
27 decisiones sometidas a votación en las juntas generales, serán  
28 aprobadas por mayoría de votos presentes, a menos que la ley



1 disponga de otro tipo de quórum resolutivo. Cada participación  
2 social dará derecho a su propietario a un voto. Los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO  
4 DECIMOTERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
5 GENERAL: Son atribuciones de la junta general de socios: a)  
6 Nombrar y remover, al Presidente y al Gerente de la compañía,  
7 conocer de las excusas, fijar sus remuneraciones y recibir  
8 anualmente sus informes; b) Nombrar anualmente al Comisario  
9 de la compañía y al Auditor Externo, este último cuando el  
10 monto de los activos así lo determine; c) Conocer anualmente  
11 las cuentas, el Balance General y sus Anexos correspondiente al  
12 ejercicio económico concluido, el informe que le presente el  
13 Representante Legal, el Comisario, el Auditor Externo y dictar  
14 las resoluciones que correspondan; d) Resolver sobre la distribución  
15 de los beneficios sociales, en caso de haberlos, debiendo de las  
16 utilidades líquidas y realizadas, segregar un cinco por ciento para  
17 la formación de un fondo de reserva legal hasta que este  
18 alcance el veinte por ciento del capital social; e) Acordar todas  
19 las modificaciones al contrato social, así como interpretar  
20 obligatoriamente sus disposiciones; f) Resolver acerca de la  
21 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía;  
22 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la  
23 liquidación; g) Aprobar y autorizar todo contrato y aceptación  
24 de obligaciones que deba suscribir a nombre de la compañía el  
25 representante legal de la misma, cuando el monto sea superior a  
26 quince veces el capital social de la compañía y, en todas  
27 aquellas atribuciones que le confieran las leyes y en general la  
28 realización de cualquier acto o contrato que no siendo atribución



1 específica de otro órgano de administración de la compañía, sea  
2 de interés de la misma. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: DEL  
3 PRESIDENTE: El Presidente podrá o no ser socio de la  
4 compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido  
5 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
6 compañía, las siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas  
7 Generales de Socios de conformidad a lo dispuesto en el presente  
8 estatuto; b) Reemplazar al Gerente en los casos de ausencia o  
9 falta de éste, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones de  
10 aquel; c) Contratar a nombre de la compañía y contraer obligaciones  
11 en forma conjunta con el Gerente, por un monto que exceda  
12 diez veces el capital de la compañía pero que no supere al  
13 valor equivalente a quince veces dicho capital; d) Ejercer las  
14 facultades administrativas que le señale la Junta General; y, e)  
15 Suscribir los certificados de aportación del capital conjuntamente  
16 con el Gerente. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DEL GERENTE:  
17 El Gerente es el representante legal de la compañía, judicial y  
18 extrajudicialmente. Durará dos años en sus funciones y no se  
19 requerirá ser socio de la compañía para su designación. Son  
20 atribuciones y deberes del Gerente de la compañía, las  
21 siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,  
22 judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como secretario de la  
23 Junta General de Socios; c) Dentro del giro ordinario de la  
24 administración, contratar y contraer obligaciones a nombre de la  
25 compañía, en forma individual, hasta por un monto no mayor a  
26 diez veces el capital social de la compañía y conjuntamente con  
27 el Presidente, hasta quince veces el capital social de la  
28 compañía; d) Suscribir con el Presidente, los certificados de



1 aportación de capital de los socios; e) Presentar anualmente a la  
2 junta general de socios un informe del estado de las actividades  
3 de la compañía, junto al balance y anexos; y, f) Ejercer con  
4 amplia facultad de decisión todas las atribuciones que requiere  
5 la administración ordinaria de la compañía, para lo cual podrá  
6 otorgar los poderes especiales que a su criterio se requieran  
7 para una mejor administración de la compañía.- **CAPITULO**  
8 **TERCERO: ASPECTOS ECONÓMICOS Y FISCALIZACIÓN**  
9 **DE LA COMPAÑIA: ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DURACIÓN**  
10 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** Mientras la ley no disponga  
11 lo contrario, el ejercicio económico de la compañía comienza el  
12 uno de Enero y se cierra el treinta y uno de Diciembre de  
13 cada año. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: DEL COMISARIO:**  
14 La junta general de socios, designara anualmente a un  
15 Comisario que deberá presentar su informe respecto del Balance  
16 General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la compañía y  
17 el Estado de Resultados. **ARTÍCULO DECIMOOCTAVO: DEL**  
18 **AUDITOR EXTERNO:** Cuando la ley lo determine, la  
19 compañía contará con un Auditor Externo para el control  
20 adicional de sus cuentas, el que será nombrado por la junta  
21 general de socios y su contratación notificada a la Superintendencia  
22 de Compañías, de conformidad con la ley.- **DISPOSICIONES**  
23 **GENERALES: ÚNICA:** En todo aquello que no constare dispuesto  
24 en forma expresa en el presente Estatuto, las actuaciones de la  
25 compañía se regirán por lo que se disponga para esta especie  
26 de compañías en la Ley de Compañías, en lo que no previsto, por  
27 lo dispuesto para las sociedades anónimas en la Ley de  
28 Compañías, el Código de Comercio y por las disposiciones del



Handwritten initials or signature in the left margin.

1 Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN**  
2 **BAJO JURAMENTO ACERCA DE LA SUSCRIPCIÓN Y**  
3 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios  
4 fundadores declaramos bajo juramento que el capital social se  
5 encuentra totalmente suscrito y será pagado en numerario en su  
6 totalidad, del siguiente modo: la socia ANA HORTENCIA  
7 RAMOS OLMEDO, suscribe quinientas participaciones sociales  
8 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y  
9 pagará por ellas quinientos dólares de los Estados Unidos de  
10 América; el socio WILSON ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS,  
11 suscribe doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar  
12 de los Estados Unidos de América, cada una y pagará por ellas  
13 doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América;  
14 y el socio MARCO ANDRÉS GONZÁLEZ RAMOS, suscribe  
15 doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América, cada una y pagará por ellas  
17 doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.-  
18 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**  
19 **SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los  
20 socios fundadores ANA HORTENCIA RAMOS OLMEDO,  
21 WILSON ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS y, MARCO  
22 ANDRÉS GONZÁLEZ RAMOS, declaramos también, igualmente  
23 bajo juramento, que depositaremos el total del capital pagado de  
24 la compañía en una institución bancaria por habernos comprometido  
25 al pago del mismo en numerario, a fin de que una vez obtenida  
26 la personalidad jurídica de la compañía, sea objeto de verificación  
27 por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a  
28 través de la presentación del Balance Inicial.- **CLÁUSULA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7644155  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0901274613 JIMENEZ TORRES MARIA ANAPHA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/06/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** AGROPECUARIA GONZALEZ RAMOS AGROGORA CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7644155

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2014 10:26:57 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC SGG-10-001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICABA USTED PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento, debere ingresar con el código de reserva, CYR26 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



CONSEJO DE GOBIERNO REGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS

CERTIFICADO N°: 2014 - 4213

El(La) suscrito(a) Tnlga. Adriana Escobar, Coordinador de la Unidad de Control de Residencia del Consejo de Gobierno en SANTA CRUZ, certifica:

Que la siguiente Persona se encuentra aprobada por el Comité de Calificación y Control de Residencia, como RESIDENTE PERMANENTE

Nombres y Apellidos	Cédula	Carnet
ANA HORTENCIA RAMOS OLMEDO	0911198802	1107621

El expediente se encuentra en trámite de revisión por razones administrativas o legales.

SANTA CRUZ lunes, 07 abril 2014

Validez del Certificado: domingo, 06 julio 2014

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Tnlga. Adriana Escobar



COORDINACIÓN DE CONTROL DE RESIDENCIA EN SANTA CRUZ CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS CANTÓN GUAYAQUIL



1107621

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al original que se me exhibió y que devolvi al interesado Guayaquil, 6 de Julio del 2014



*Xavier Rodas Garcés*

Notario Décimo Primero

lunes 07 abril 2014

Pág. 1 de 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**GONZALEZ RAMOS WILSON ANTONIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAQUIL BOLIVAR (SAGRADO)**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-06-30**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº 091584653-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GONZALEZ DUCHE WILSON ANTONIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RAMOS OLMEDO ANA MORTENCIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2013-01-10**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2023-01-10**

V3348V2242

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
MAMA DEL CEDULADO



ESTADOS UNIDOS ECUATORIALES  
EL FIEBRO 2014

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL SPANULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
S 002-2014

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014

0036625

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

GONZALEZ RAMOS WILSON ANTONIO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 091584653-9 REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIGE AL PORTADOR (AL DEL PAGO DE LAS MULTAS) NO SANCIÓNES RESPECTIVAS, POR NO SUPRAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO, UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

VALIDO: 30 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Guayaquil, 27 de mayo de 2014

LO CERTIFICO.

Atentamente,

MAG. JULIAN CARLOS INTRIAGO F.  
DIRECCIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Dr. Democracia y Roberto Gilberti | Telefax: 04-2396633 \* www.one.gob.ec

Guayaquil, Ecuador  
DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 1 hoja (s), es conforme al original que se me exhibió y que devolvi al interesado.  
Guayaquil, 6 de Junio del 2014



*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil



CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRES: WILSON ANTONIO  
 APELLIDOS: GONZALEZ RAMOS  
 CEDULA: 0815846538  
 NACIONALIDAD: ECUADOR  
 F. NACIMIENTO: 30/06/1990  
 MOTIVO: Art. 26-2C  
 APROBACION: 25/01/2009  
 CADUCIDAD: 24/01/2014



No. 1107619  
PERMANENTE

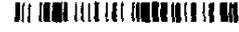
*[Signature]*  
PRESIDENTE

La Provincia de Galapagos es un distrito y región especial de la República del Ecuador, en el ambiente oceánico y de sus islas y ambientes. En su orden preponderan sus derechos y actividades. Estas actividades en su orden serán sustentadas conforme a la Ley.

La Constitución en su Art. 258 dice: La provincia de Galapagos tendrá un gobierno de régimen especial. Para la protección del distrito especial de Galapagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.

*[Signature]*

PRESIDENTE



SECRETARIO

El presente vale únicamente para el registro.  
Oficina del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galapagos / P.O. Ayala, P.O. Baqueron Moreno, P.O. Vianca, Galapagos - Ecuador.  
Email: info@gog.gob.ec; info@gog.gob.ec; info@gog.gob.ec  
Teléfono: (099) 531 0000; 531 0000; 531 0000; 531 0000; 531 0000; 531 0000; 531 0000; 531 0000

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
 DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º  
 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
 precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al  
 original que se me exhibió y que devolví al interesado.  
 Guayaquil, 6 de Junio del 2014



*Xavier Rodas Garcés*  
 Notario Décimo Primero  
 del Cantón Guayaquil





# CONSEJO DE GOBIERNO REGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS

## CERTIFICADO N°: 2014 - 4211

El(La) suscrito(a) Tnlga. Adriana Escobar, Coordinador de la Unidad de Control de Residencia del Consejo de Gobierno en SANTA CRUZ, certifica:

Que la siguiente Persona se encuentra aprobada por el Comité de Calificación y Control de Residencia, como RESIDENTE PERMANENTE

Nombres y Apellidos	Cédula	Carnet
WILSON ANTONIO GONZALEZ RAMOS	0915846539	1107619

El expediente se encuentra en trámite de revisión por razones administrativas o legales.

SANTA CRUZ lunes, 07 abril 2014

Validez del Certificado: domingo, 06 julio 2014

Atentamente,

Tnlga. Adriana Escobar



COORDINACIÓN DE CONTROL DE RESIDENCIA EN SANTA CRUZ CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme a original que se me exhibió y que devolvi al interesado Guayaquil, 6 de Junio del 2014



1107619



Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA  
CIUDADANO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ DUCHE WILSON ANTONIO  
RAMOS OLMEDO ANA HORTENCIA

No. 091778887-9

FECHA DE RECEPCION 2012-11-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ DUCHE WILSON ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMOS OLMEDO ANA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2010-12-01

FECHA DE EXPIRACION  
2020-12-01

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
JEFE DEL CENALADO

V3533V2222

09041787



Guayas  
DIRECCIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES SECCIONALES  
23 FEBRERO 2014



CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
S 002-2014

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014. 036626

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

GONZALEZ RAMOS ANTONIO ANDRÉS, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0917788879 REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LAS MULTAS Y/O SANCIONES RESPECTIVAS, POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFIRMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DEBERA ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

VALIDEZ: 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Guayaquil, 27 de mayo de 2014

LO CERTIFICO,

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS INTIÑASO F.  
DIRECCIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

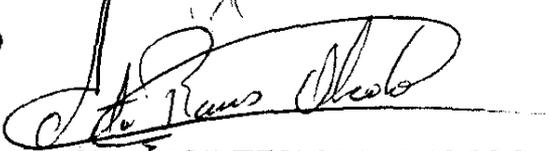
Av. Democracia y Roberto Gilbert \* Telefax: 04-2396633 \* www.cne.gob.ec  
Guayaquil - Ecuador



1 **QUINTA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO RESPECTO**  
2 **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
3 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO LA**  
4 **DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES:**  
5 ANA HORTENCIA RAMOS OLMEDO, WILSON ANTONIO  
6 GONZÁLEZ RAMOS y, MARCO ANDRÉS GONZÁLEZ  
7 RAMOS, declaramos bajo juramento, que la administración y  
8 fiscalización de la compañía que estamos constituyendo, así como  
9 la designación de los funcionarios que tendrán la representación  
10 legal de la misma, consta descrita en la Cláusula Segunda de  
11 esta escritura.- Además, cumpliendo con lo dispuesto en los  
12 artículos ciento seis y ciento cinco de la Ley Orgánica para el  
13 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil,  
14 que reforma a la Ley de Compañías, hemos designado a la  
15 señora Ana Hortencia Ramos Olmedo como Gerente de la compañía  
16 y al señor Wilson Antonio González Ramos como Presidente de  
17 la compañía; quedando encargada la primera como representante  
18 legal de la misma para solicitar la inscripción de la escritura de  
19 constitución de la compañía en el Registro Mercantil de San  
20 Cristóbal a cargo del Registrador de la Propiedad de San  
21 Cristóbal y pueda individualmente o con el concurso de los  
22 abogados Pedro José Cedeño Cedeño o María Anapha Jiménez  
23 Torres, cumplir todas las diligencias y suscribir los documentos  
24 y peticiones que fueren menester hasta que aquella ~~quiere~~ <sup>operativa</sup>.  
25 **CONCLUSION:** Agregue usted señor Notario ~~que~~ <sup>además</sup>  
26 formalidades necesarias que informen de la validez ~~de~~ <sup>de</sup> presente  
27 escritura. Atentamente, firmado.- firma ilegible: María Anapha  
28 Jiménez Torres, Matrícula cero nueve-mil novecientos sesenta y



1 siete-veinticuatro.- Hasta aquí la minuta y sus documentos  
2 habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.- Quedan  
3 agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General  
4 de Socios y Nombramiento del representante legal de la compañía  
5 compareciente; y, demás habilitantes.- Yo, el Notario, doy fe que,  
6 después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura  
7 pública al otorgante, este la aprueba en todas y cada una de sus  
8 partes, se afirma, ratifica y la suscribe conmigo, el Notario, en un  
9 solo acto.-

10 

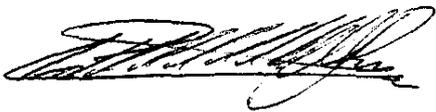
11 **ANA HORTENCIA RAMOS OLMEDO**

12 C.C. 091119880-2

13 CERT. VOT. 0036710

14

15

16 

17 **WILSON ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS**

18 C.C. 091584653-9

19 CERT. VOT. 0036625

20

21

22 

23 **MARCO ANDRÉS GONZÁLEZ RAMOS**

24 C.C. 091778887-9

25 CERT. VOT. 0036626

26

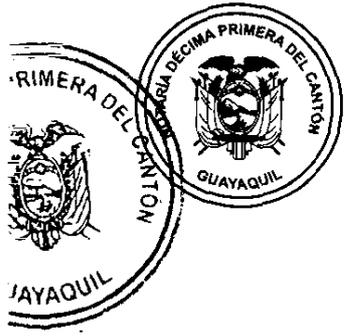
27

28

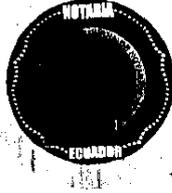
EL NOTARIO

**DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS**





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la Escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**, número **2014-09-01-11-P01183**, en quince fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los seis días del mes de Junio del dos mil catorce.



**EL NOTARIO**

**XAVIER RODAS GARCÉS**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL**

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

**Número de Repertorio:**

**2014- 213**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21-A de fojas 615 a 656 con el número de inscripción 35 celebrado entre: ([COMPAÑIA AGROPECUARIA GONZALEZ RAMOS AGROGORA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [RAMOS OLMEDO ANA HORTENCIA en calidad de INTERVINIENTE], [GONZALEZ RAMOS WILSON ANTONIO en calidad de INTERVINIENTE], [GONZALEZ RAMOS MARCO ANDRES en calidad de INTERVINIENTE]).

  
AB. ROSA GARCIA ZAPATA  
Registrador de la Propiedad *abogada*



C. Pablos

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

04/JUL/2014 09:31:07

Usu: storresc



Remitente: No. Trámite: 37335 - 0  
PEDRO CEDEÑO

Expediente: 7644155

Razón social: RUC:

AGROPECUARIA GONZALEZ RAMOS  
AGROGORA CIA. LTDA.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET 71  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

04 JUL 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 14:05 Firma: *NMR*